



BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE ALLEN / RÍO NEGRO



N° 039/2021 - (934) - Año XXXII – 23 de diciembre de 2021

SUMARIO

ORDENANZA MUNICIPAL N°103/2021
Resolución Municipal N°2008/2021 (20-12-21)

APRUEBA el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Municipal para el Ejercicio 2022.

ORDENANZA MUNICIPAL N°104/2021
Resolución Municipal N°2009/2021 (20-12-21)

FIJA los valores para las Tasas Retributivas de Servicios, la Tasa de Vialidad Rural, y la Tasa por Inspección, Seguridad, e Higiene.

ORDENANZA MUNICIPAL N°105/2021
Resolución Municipal N°2010/2021 (20-12-21)

APRUEBA el Plan de Regularización de Deuda, el Régimen Permanente de Incentivos y Bonificaciones.

ESTABLECE intereses para la falta total o parcial de pago de obligaciones tributarias.

ESTABLECE la obligatoriedad de cancelación de deuda a través de pago contado o de plan de pago para la solicitud de permiso de conexión de servicios públicos.

HABILITA al Poder Ejecutivo Municipal a cobrar los tributos municipales a través de todos los medios de pago existentes, tales como tarjeta de crédito, tarjeta de débito, débitos en cuenta

ORDENANZA MUNICIPAL N°103/2021
Resolución Municipal N°2008/2021 (20-12-21)

Allen, 14 de diciembre de 2.021.

VISTO:

La necesidad de dictar la Ordenanza de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Municipal para el Ejercicio 2022, conforme a lo establecido en los Artículos 29°, 30° y 38° Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal;

La Ordenanza Municipal N° 091/94 C.D., de Administración Financiera; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza de Presupuesto es el instrumento jurídico y técnico que determina el marco legal necesario para el correcto funcionamiento de la Administración Municipal;

Que resulta necesaria la aprobación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2022, dado que su confección se ajusta a las normas legales aplicables;

Que el Poder Ejecutivo Municipal elevó el Proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2022;

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 14-12-2021, según consta en Acta N° 1417, se aprobó el pertinente Proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

TITULO I

Disposiciones Generales del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Municipal

Artículo 1º: **FÍJANSE** en la suma de Pesos Mil Doscientos Noventa y Dos Millones Cuatrocientos Nueve Mil Setecientos Sesenta y Ocho con 36/100 (\$1.292.409.768,36) el total de Gastos Corrientes y de Capital del Presupuesto General de la Administración Municipal (Administración Central y Organismos Descentralizados), para el Ejercicio 2022, conforme a los Cuadros Anexos 1 al 8 que forman parte integrante de la presente.

Artículo 2º: **ESTÍMASE** en la suma de Pesos Mil Trescientos Diez Millones Doce Mil Setecientos Noventa y Cinco con 37/100 (\$1.310.012.795,37) el Cálculo de Recursos Corrientes y de Capital de la Administración Municipal, para el Ejercicio 2022, conforme al Cuadro Anexo 9 que forma parte integrante de la presente.

Artículo 3º: **FÍJANSE** en la suma de Pesos Dos Millones (\$2.000.000,00) los importes correspondientes a Gastos Figurativos para Transacciones Corrientes de la Administración Municipal, quedando en consecuencia establecido el Financiamiento por Contribuciones Figurativas de la Administración Municipal en la misma suma, conforme a los Cuadros Anexos 10 y 11 que forman parte integrante de la presente.

Artículo 4º: Como consecuencia de lo establecido en los Artículos 1º, 2º y 3º, el resultado financiero deficitario queda estimado en la suma de Pesos Diecisiete Millones Seiscientos Tres Mil Veintisiete con 01/100 (\$17.603.027,01), indicándose las Fuentes y Aplicaciones Financieras en los Cuadros Anexos 12, 13, 14 y 15 que forman parte integrante de la presente.

TÍTULO II

Detalle del Presupuesto de Gastos del Poder Ejecutivo

Artículo 5º: **FÍJANSE** en la suma de Pesos Mil Ciento Cuarenta y Cinco Millones Trescientos Treinta y Tres Mil Setecientos Cuarenta y Seis (\$ 1.145.333.746,00) el total de Gastos Corrientes y de Capital del Poder Ejecutivo, para el Ejercicio 2022.

Artículo 6º: **FÍJANSE** en Trescientos Setenta y Cinco (375) cargos, la planta de personal del Poder Ejecutivo, para el Ejercicio 2022.

TÍTULO III

**Detalle del Presupuesto de Gastos del Concejo
Deliberante**

Artículo 7º: FÍJANSE en la suma de Pesos Ciento Diez Mil Millones Cien Mil Noventa y Siete con 25/100 (\$110.100.097,25) el total de Gastos corrientes y de Capital del Concejo Deliberante, para el Ejercicio 2022.

Artículo 8º: FÍJANSE en Treinta y Ocho (38) cargos la planta de personal del Concejo Deliberante, para el Ejercicio 2022.

TÍTULO IV

**Detalle del Presupuesto de Gastos del Tribunal
de Cuentas**

Artículo 9º: FÍJANSE en la suma de Pesos Treinta Millones Doscientos Sesenta y Siete Mil Seiscientos Diez con 11/100 (\$30.267.610,11) el total de Gastos Corrientes y de Capital del Tribunal de Cuentas, para el Ejercicio 2022.

Artículo 10º: FÍJANSE en diez (10) cargos la planta de personal del Tribunal de Cuentas para el Ejercicio 2022.

TÍTULO V

**Detalle del Presupuesto de Gastos del
Instituto Municipal de Urbanismo y
Vivienda**

Artículo 11º: FÍJANSE en la suma de Pesos Seis Millones Setecientos Ocho Mil Trescientos Quince (\$6.708.315,00) el total de Gastos Corrientes y de Capital del Instituto Municipal de Urbanismo y Vivienda, para el Ejercicio 2022.

Artículo 12º: FÍJANSE en tres (03) cargos la planta de personal del Instituto Municipal de Urbanismo y Vivienda, para el Ejercicio 2022.

Artículo 13º: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2022.

Artículo 14º: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

ANEXOS: Pueden visualizarse los anexos en el siguiente link:
https://www.allen.gob.ar/files/anexos_presupuesto_2022.pdf

ORDENANZA MUNICIPAL N° 103/2021 C.D.-

ORDENANZA MUNICIPAL N°104/2021
Resolución Municipal N°2009/2021 (20-12-21)

Allen, 14 de diciembre de 2.021.

VISTO:

El Código Fiscal Municipal y las Ordenanzas Municipales N° 066/90 C.D., 089/92 C.D., 111/92.C.D., 002/13.C.D., 081/13.C.D., 002/15A.C.D., 093/16.C.D., 114/17.C.D., 133/18.C.D., 121/19.C.D.; 002/21.C.D.; y

CONSIDERANDO:

Que las Tasas por Servicios Retributivos, de Vialidad Rural y el valor punto para la percepción de la Tasa por Inspección, Seguridad e Higiene no están sujetas a ningún tipo de índice de actualización;

Que se ha producido un significativo incremento en los costos de prestación de los servicios públicos esenciales a cargo del Municipio;

Que la amplia brecha entre el costo de los servicios prestados por el Municipio y el cobro de tasas, genera un consumo de recursos por coparticipación para solventar gastos estructurales, imposibilitando, por ende, la utilización de los mismos para la realización y mantenimiento de obras de infraestructura en la localidad;

Que el Estado Municipal debe garantizar una óptima prestación de los servicios y una eficiencia en el ejercicio del poder de policía municipal, para asegurar una mejor calidad de vida para los vecinos;

Que de acuerdo a lo informado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), el nivel general del Índice de Precios al Consumidor (IPC), a septiembre de 2021, registró un alza interanual del cincuenta y dos y medio por ciento (52,5%);

Que se debe garantizar la sustentabilidad del accionar del Municipio;

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 14-12-2021, según consta en Acta N° 1417, se aprobó el pertinente Proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1º: FÍJANSE los valores de las Tasas Retributivas de Servicios, por metro lineal, por bimestre, en los montos que se indican a continuación:

Zona	Valor
C	128,3
1	121,57
2	99,2
3	86,35
4	63,23
5	80,51
6	55,88
7	43,63
8	32,77
9	32,77

Artículo 2º: FÍJANSE los valores de las Tasas Retributivas de Servicios para el Plan Habitacional Santa Catalina, por bimestre, en los montos que se indican a continuación:

	PAGO x BIMESTRE
4 DORMITORIOS	\$255,15
3 DORMITORIOS	\$230,15
2 DORMITORIOS	\$202.66

Artículo 3º: FÍJANSE los valores de las Tasas Retributivas de Servicios para los denominados Sesenta Departamentos, en los montos que se indican a continuación:

	PAGO x BIMESTRE
3 DORMITORIOS	\$373,98
2 DORMITORIOS	\$284,58

Artículo 4º: FÍJASE el valor de la Tasa de Vialidad Rural en la suma de Pesos Sesenta y seis con sesenta y cuatro 64/ 100 (\$66,64) por hectárea y por bimestre.

- Artículo 5°:** FÍJASE el valor punto establecido por la Ordenanza Municipal N° 066/90 C.D., para la percepción de la Tasa por Inspección, Seguridad e Higiene en la suma de Pesos Ciento Once con 54/100 (\$111,54).
Se aclara que, según lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 018/91 C.D., este valor también regirá para el cobro de Tasas y Derechos correspondientes al cementerio Municipal.
- Artículo 6°:** ESTABLÉCESE que la presente Ordenanza Municipal comenzará a regir partir del 01 de enero de 2022.
- Artículo 7°:** Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 104/2021 C.D.-

ORDENANZA MUNICIPAL N°105/2021
Resolución Municipal N°2010/2021 (20-12-21)

Allen, 14 de diciembre de 2.021.

VISTO:

Las Ordenanzas Municipales N° 001/2013, 080/2013, 051/2014, 020/2016 y 001/2020 C.D.; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar los planes de financiación de deudas a la realidad económica imperante en nuestro país;

Que, habiendo transcurrido más de ocho años desde la sanción de la Ordenanza Municipal N° 001/2013 C.D., deben modificarse las tasas de interés a efectos de impedir la depreciación de las sumas a percibir por el Tesoro Municipal y de evitar incentivos a la morosidad;

Que, con las actuales tasas de interés, con niveles inflacionarios que han superado el cincuenta por ciento (50%) anual, es conveniente para el contribuyente, en términos financieros, adeudar al Municipio;

Que se entiende necesario sostener el régimen de incentivo a los contribuyentes cumplidores, quienes son, en definitiva, los que sostienen el Estado Municipal;

Que, a efectos de facilitar la interpretación de las Ordenanzas vigentes, es conveniente dictar un nuevo cuerpo normativo;

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 14-12-2021, según consta en Acta N° 1417, se aprobó el pertinente Proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

TITULO I

PLAN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDA

- Artículo 1º:** ESTABLÉCESE un plan de regularización de deudas, de carácter permanente, para Tasas, Derechos, Contribuciones, Multas y demás obligaciones impuestas por Ordenanzas fiscales.
- Artículo 2º:** Se podrán incluir en el presente plan de regularización, en condición de refinanciación de deudas, todos los planes de pago vencidos o caducos.
- Artículo 3º:** Todo contribuyente y/o responsable podrá optar por las siguientes modalidades de pago para el presente Plan de Regularización:
- a) Contado: en caso de cancelación total de la deuda, se aplicará un cincuenta por ciento (50%) de descuento sobre los intereses resarcitorios.
 - b) Plan de financiación:
 - 1. En caso que el contribuyente opte por acceder a un Plan de Regularización de hasta tres (03) cuotas, no se computarán intereses por financiación.
 - 2. En caso que el contribuyente opte por acceder a un Plan de Regularización que supere las tres (03) cuotas, se aplicará la tasa de interés vigente para los intereses resarcitorios, al momento de la suscripción.
- Artículo 4º:** El vencimiento de la primera cuota operará el día de suscripción del Plan de Regularización. Las cuotas posteriores vencerán los días quince (15) de cada mes, o el día hábil inmediato posterior.
- Artículo 5º:** El Plan de Regularización caducará de pleno derecho al vencimiento de la tercera cuota impaga, consecutiva o alternada, siendo exigible la totalidad de la deuda por la vía ejecutiva, previa comunicación e intimación al contribuyente y/o responsable por el término de cinco (05) días hábiles.
- Artículo 6º:** No podrán incluirse dentro del presente Plan de Regularización las deudas que se encuentren en trámite de cobro por vía judicial, con sentencia judicial firme o aquellas incluidas en convenios de pago vigentes.
- Artículo 7º:** Sólo se podrán efectuar hasta dos (02) refinanciaciones de una misma deuda, siendo exigible la totalidad de la misma vía ejecutiva, en caso de caducidad de la segunda refinanciación.
- Artículo 8º:** Cuando se transfiera o modifique el dominio de un inmueble que registre un plan de financiación o plan de pago en concepto de contribución para mejoras, el Escribano autorizará la respectiva escritura pública, previa exigencia de la transferencia de la titularidad del o de los planes de financiación al nuevo titular del inmueble y verificación del pago de las cuotas del o de los planes vencidos hasta la fecha de escritura, debiéndose dejar constancia en el instrumento público del número de plan, titularidad del mismo, cantidad de cuotas acordadas y cuotas abonadas.

TITULO II

RÉGIMEN PERMANENTE DE INCENTIVOS Y BONIFICACIONES

Artículo 9º: FÍJASE un régimen de incentivos y bonificaciones por cumplimiento fiscal, para todos aquellos contribuyentes y/o responsables de Tasas Retributivas, Tasa de Vialidad Rural, Tasa por Inspección, Seguridad e Higiene, Tasa por Conservación y Mantenimiento de Cementerio, y el Impuesto al Terreno Baldío.

Artículo 10º: Los sujetos mencionados en el Artículo anterior gozarán de las siguientes bonificaciones, sobre el monto a pagar de cada obligación:

- Del veinticinco por ciento (25%) de la obligación, a quienes no mantengan deuda por el tributo sobre el cual se aplique la bonificación, y hayan pagado los últimos doce (12) meses en tiempo y forma.

- Del quince por ciento (15%) de la obligación, para aquellos contribuyentes con Plan de Regularización y el correspondiente tributo al día.

Las bonificaciones establecidas en el presente Artículo, se mantendrán por anticipo pagado en término.

Artículo 11º: Para todos aquellos contribuyentes y/o responsables de Tasas, Derechos, Contribuciones y demás obligaciones impuestas por Ordenanzas fiscales, se aplicará una bonificación adicional del diez por ciento (10%) sobre las obligaciones fiscales, cuando opten por el pago anual anticipado del tributo, dentro del primer vencimiento del año calendario.

Artículo 12º: Para todos aquellos contribuyentes que tengan regularizadas sus obligaciones tributarias, se aplicará una bonificación del tres por ciento (3%), adicional a las del Artículo 10º, por adhesión al sistema de débito automático en cuenta bancaria por obligaciones a vencer.

Este beneficio no será aplicable a las cuotas de los planes de regularización, acumulable con el del Artículo 11º.

TITULO III

INTERESES

Artículo 13°: La falta total o parcial de pago de las obligaciones tributarias devengará, desde los respectivos vencimientos, sin necesidad de interpelación alguna, un interés resarcitorio. La tasa de interés y su mecanismo de aplicación serán idénticos a los fijados por el Estado Nacional, conforme al Capítulo VI de la Ley N° 11.683. La obligación de abonar estos intereses subsiste, no obstante, la falta de reserva por parte de la Municipalidad al percibir el pago de la deuda principal y mientras no haya transcurrido el término de la prescripción para el cobro de ésta.

Artículo 14°: Cuando sea necesario recurrir a la vía judicial para hacer efectivos los créditos y multas ejecutoriadas, los importes respectivos devengarán un interés punitivo equivalente al interés judicial establecido por el Superior Tribunal de Justicia de Río Negro.

TITULO IV

PERMISO PARA CONEXIONES

Artículo 15°: Quien solicite permiso para realizar conexiones de servicios públicos domiciliarios y/o de comercios y registre deuda por cualquier concepto, deberá cancelar la misma de contado, o mediante plan de pago.

Artículo 16°: La Dirección de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, emitirá un certificado en el que constará:

- a) La suscripción de un Plan de Regularización.
- b) Que el mismo se extiende al único efecto de permitir conexión domiciliaria.
- c) Que la falta de pago en término de tres (03) o más cuotas, ya sea consecutivas o alternadas, implicará la caducidad de pleno derecho del plan de financiación, siendo exigible la totalidad de la deuda por la vía ejecutiva.

TITULO V

DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 17°:** El acogimiento a las normas de la presente Ordenanza significará el pleno reconocimiento de la deuda que se regulariza, constituyendo desistimiento de cualquier recurso, interpuesto o no, sobre su procedencia o alcance. En ningún caso la presente Ordenanza dará derecho a repetición de gravámenes, multas, recargos, intereses o actualización de deudas que hubiesen sido abonadas a la fecha de su sanción.
- Artículo 18°:** La suscripción a un plan de financiación, no dará derecho alguno a solicitar por vía administrativa o judicial la libre deuda municipal, hasta el pago total y definitivo del convenio.
- Artículo 19°:** Quien tramite un carnet de conductor y registre deuda municipal por multas o contravenciones relacionadas al tránsito público, deberá cancelar la misma al contado, previo a su otorgamiento. Quien tramite una licencia comercial, anexo a licencia comercial y/o licencia de taxi y registre deuda municipal por cualquier concepto, deberá cancelar la misma al contado, o mediante plan de pago de hasta tres (03) cuotas, previo a su otorgamiento.
- Se otorgará licencia provisoria por el término de tres (03) meses.
- Artículo 20°:** Quien sea proveedor de la Municipalidad y registre deuda municipal por cualquier concepto, deberá regularizar su situación y suscribir los respectivos convenios, según lo establecido por la presente Ordenanza y normas reglamentarias que se dicten.
- Artículo 21°:** **HABILÍTASE** al Poder Ejecutivo Municipal a cobrar los tributos municipales a través de todos los medios de pago existentes, tales como tarjeta de crédito, tarjeta de débito, débitos en cuenta.
- Artículo 22°:** **DERÓGUENSE** las Ordenanzas Municipales N° 001/2013, 080/2013, 051/2014, 020/2016 y 001/2020 C.D.
- Artículo 23°:** Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 105/2021 C.D.-

BOLETÍN OFICIAL

Dirección de Prensa y Comunicación Institucional - Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Allen - Provincia de Río Negro